

metroenvios

metroenvios  
¡Más rápido, más seguro!

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA

Nit. 802007653-0

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040

Código Postal 080002

Barranquilla - Atlántico

Web: www.metropolitanadeenvios.com



\* G D 2 6 0 6 9 \*

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Guía No.

GD26069

Fecha:

01-11-2022

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Admisión

Fecha: 01-11-2022 Hora: 4:30 PM

Remitente

Destinatario

Nit: 890.1012.018-1

Nombre: JIMENEZ SUAREZ Y CIA S. EN S.

Razón Social: ALCALDIA DE

QUILLA-22-256804

Solano, Yamile 1100

Dirección: CALLE 34 # 43-31

Dirección: K 41 39 24/26

Código Postal: 080001

BARRANQUILLA

Destino: BARRANQUILLA

C.Postal: 080003

Causales de Devoluciones

- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro - Especificar

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Formato: ME-F-02-V4  
Fecha Aprob: 2014-06-16

Remitente:

ALCALDIA DE  
BARRANQUILLA

Destinatario:

JIMENEZ SUAREZ Y CIA S.  
EN S.

K 41 39 24/26  
BARRANQUILLA

Descripción del Envío

DOCUMENTO 2 FOLIOS

Datos de entrega

Fecha:  Hora:  8:30

Nombre legible e identificación:

Datos de Mensajero

Nombre del mensajero e identificación: *Rafael Torres* Firma quien recibe:

Firma del mensajero

*Rafael Torres*  
C.C. 72191859

Valor

Total : \$1.500

Asegurado : 0

Peso (GMS): 1

Observación

*Costo Aseguro*  
*Rehusado*

Intentos de Entrega

1. Fecha  Hora:

2. Fecha  Hora:

DESTINATARIO

Formato: ME-F-02-V4

Fecha Aprob: 2014-06-16

29



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CERT56031



QUILLA-22-256804

Barranquilla, 28 de octubre de 2022

Señores:

**JIMENEZ SUAREZ Y CIA S. EN S.**

**PERSONAS INDETERMINADAS**

K 41 39 24/26

Barranquilla

**Asunto:** Requerimiento Cumplimiento.

**REF:** Expediente # IU29-259-2021-IU25-305-2018.

Cordial saludo.

En virtud de las funciones asignadas a la oficina de Gestión Urbanística asignadas a través del artículo 52 del Decreto Acordal 0801 de 2020, relacionada con: "Ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento en las intervenciones que se realicen al sistema y estructura urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el cumplimiento de las normas urbanísticas en el territorio", se realizó visita al predio ubicado en la K 41 39 24/26 de Barranquilla, consignada en Acta de Visita # 2566 e Informe Técnico # 2233 de fecha 06/11/2018, en la que se evidenció: *"...Se realizo visita de inspección ocular a inmueble de interés cultural, en donde se pudo observar que se encuentra con desmonte de cubierta y demolición de muros internos, sin licencia ni permiso de cultura, además presenta un alto estado de deterioro en cuanto a la disgregación de la pintura en toda la fachada y vestigios de humedad..."*.

El inmueble ubicado en la K 41 39 24/26, se encuentra ubicado dentro del sector de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL) denominado Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla declarado así por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1614 de 1999, por lo que los predios de este sector están sometidos al régimen especial de protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

Que, en la visita realizada, se encontró que el inmueble se encuentra deteriorado y que debe contar con las adecuaciones necesarias que le permitan la conservación de sus elementos y características culturales y arquitectónicas.

Toda vez que omitir la obligación del debido mantenimiento y conservación de este predio vulnera el numeral 7, del artículo 135, el cual hace parte del Título XIV Del Urbanismo – Capítulo I – Comportamientos que afectan la integridad urbanística, de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-, el cual dispone: **ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:



**B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico: 7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.**

De igual forma, contraviene lo consagrado por el Decreto 2358 de 2019 que en su artículo primero establece:

*“...Parágrafo. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria...”*

Conforme a lo anterior, le solicitamos respetuosamente que tramite las autorizaciones requeridas por la Ley, ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla, a efectos que realice los trabajos de mantenimiento que el predio requiera y evitar un mayor deterioro y la consecuente pérdida de sus valores arquitectónicos, históricos y culturales.

Atentamente;

  
**JENIFFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
**Inspectora 29 de Policía Urbana De Barranquilla.**  
**Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.**

Proyectó: Geovanny Manuel Polo Nuñez  
Copia: Ministerio de Cultura